

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 1 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



LOURDES BARRANCO JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“2.(036/25) Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Educación y Juventud,** de 7 de marzo de 2025, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente relativo al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA EL PERIODO 2025-2027 (Exp. 2025/2).

Visto el informe Técnico de la Jefa de Servicio de Educación de fecha 03 de marzo de 2025, donde propone la aprobación por el órgano competente del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Visto el informe jurídico de la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones de fecha 4 de marzo de 2025, que dice literalmente:

“HECHOS

PRIMERO. - Mediante Moción de la Concejal de Educación y Juventud de 17 de febrero de 2025, se dispone:

“El Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud desarrolla una serie de programas de ayudas y subvenciones encuadradas en cuatro líneas estratégicas, destinadas a los escolares del municipio y a sus familias, a las Asociaciones de Madres y Padres y a los Centros Educativos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3484061 5IFBK-9Y7W9-PVQMO 074CA0B3DCAD18A869CC1AD267C951914696CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 2 de 20</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/03/2025 14:38</p>



El presente expediente promueve la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación para el período 2025-2027 el cual engloba todas las iniciativas y programas de subvenciones vigentes en este momento y aquellas que habrán de iniciarse a lo largo del 2025”.

SEGUNDO. - *En el informe Técnico de la Jefa de Servicio de Educación en funciones, de 3 de marzo de 2025, se refiere:*

“Promoviendo el Plan Estratégico de subvenciones del área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud para el periodo 2025-27, el Ayuntamiento de Majadahonda continúa con la colaboración desde la Administración Local con el objetivo establecido en la LOMLOE 3/2020 de mejorar la calidad de la Educación desde los siguientes servicios, en los que participa directamente toda la Comunidad Educativa del municipio (alumnado, familias y centros educativos):

1. *El proceso de escolarización tanto ordinaria como extraordinaria, en las distintas etapas educativas, desde educación infantil hasta bachillerato.*
2. *Los programas de conciliación de vida familiar y escolar en los periodos escolares no lectivos que ofrece alternativas educativas para los escolares y las familias del municipio.*
3. *Los programas educativos en los centros, como medidas de apoyo complementario al currículo de cada etapa, y con finalidades preventivas en materias transversales como la estimulación del aprendizaje, la educación para el desarrollo de la inteligencia socio-emocional, el absentismo escolar, etc.*

Con el fin de cumplir la voluntad municipal de mantener o poner en marcha programas con ayudas y subvenciones, amparados todos ellos, bien en competencias municipales o con el respaldo de informes de no duplicidad por parte de la CAM además de la garantía de los preceptivos informes de sostenibilidad económica y financiera y contando todos ellos con justificación jurídica y competencial; presentamos el noveno Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación para el periodo 2025-2027, dando así cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo apartado primero del artículo 8 detalla que:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 3 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Con este Plan Estratégico, el área de Educación se propone continuar con el apoyo a las familias y a los centros educativos con recursos que faciliten la organización de actividades y servicios que aumenten los estándares de calidad de la educación pública y concertada en nuestro municipio.

Este plan recoge los dos convenios firmados con las AFAS de los 8 Colegios Públicos y 4 Colegios Concertados de la localidad, el convenio de Auxiliares de Infantil y un convenio que agrupa las ayudas para la organización de las actividades fuera del horario escolar tanto en ampliación horaria como en actividades extraescolares.

Se consolidan los convenios de colaboración con los Centros de Educación Especial con sede en Majadahonda: Virgen de Lourdes, CEPRI y aulas de Educación Especial del Colegio Público San Pio X. Con este objetivo pretendemos poner en valor y visibilizar el trabajo que se lleva a cabo en los Centros de Educación Especial con una colaboración que contribuye a la mejora del material escolar de uso en el aula.

La subvención al IES José Saramago para apoyar el Bachillerato Internacional está siendo fundamental para su adecuado desarrollo; así como el proyecto de integración a través de las artes que desarrolla el CEBIP Antonio Machado que está consiguiendo excelentes resultados.

El Plan Estratégico se organiza y desarrolla en cuatro objetivos estratégicos:

OE1: APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS.

1.1 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS AFAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y CONCERTADOS DE MAJADAHONDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE EDUCACION INFANTIL.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 4 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



Facilitar el acceso de las familias a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar y colaborar con las familias y los equipos docentes de los centros en la adaptación de los niños en los primeros momentos de su escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.

1.2 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS AFAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y CONCERTADOS DE MAJADAHONDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIACIÓN HORARIA Y APOYO A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Colaborar con las AFAS para la realización de las actividades de ampliación horaria y de apoyo a las actividades extraescolares para facilitar la participación inclusiva de todos los alumnos que lo soliciten con independencia de su situación física, psíquica y/o social.

OE2: SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS

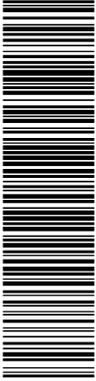
2.1 CONVENIO GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE MAJADAHONDA.

Es un objetivo prioritario el atender los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los colegios públicos. La condición de las instalaciones incide directamente en la calidad de la enseñanza que reciben los alumnos. Se trata de una competencia municipal establecida por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que nos permite contribuir directamente en el mantenimiento óptimo de los edificios públicos, para que el desarrollo adecuado de la tarea educativa que en ellos se lleva a cabo.

2.2. CONVENIO DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA DE LOS 8 COLEGIOS PUBLICOS, 4 COLEGIOS CONCERTADOS Y LOS 4 INSTITUTOS PÚBLICOS DE MAJADAHONDA.

Proporcionaremos fondos a los centros para contribuir a los gastos derivados de su actividad, proporcionándoles fondos para la compra de material escolar de uso en el aula destinados a todos los alumnos con el objetivo de garantizar la igualdad de recursos para todos los niños.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 5 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



OE3: FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS

3.1 CONVENIO CON EL IES JOSE SARAMAGO PARA EL BACHILLERATO INTERNACIONAL.

El Instituto José Saramago desarrolla desde el curso 2021-2022 el Programa de Bachillerato Internacional, que amplía la oferta educativa pública y colabora junto con otros programas de Excelencia, a mejorar la calidad de la educación pública en nuestro municipio. Con este convenio proporcionamos recursos para becar a alumnos, colaboramos en la dotación de materiales curriculares y de laboratorio y contribuimos en la organización de eventos para la difusión de los trabajos de investigación y otras producciones de este alumnado a la Comunidad Educativa.

3.2 CONVENIO CON EL CEBIP ANTONIO MACHADO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LAS ARTES.

Desde el área de Educación se apoyan proyectos que incidan en la Innovación educativa, porque dan respuestas eficaces a necesidades concretas detectadas entre nuestra población escolar como es el caso del Proyecto de Integración a través de las artes del CEBIP Antonio Machado. Este proyecto innovador plantea usar la expresión artística para mejorar la adaptación de escolares que necesitan un espacio de comprensión y expresión para completar su proceso de integración social. A lo largo de los años hemos podido comprobar los buenos resultados conseguidos y por lo tanto la necesidad de seguir apoyándolo con recursos municipales.

EO4: COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO.

4.1 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS COLEGIOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL FUNDACIÓN PROMIVA VIRGEN DE LOURDES, CEPRI Y LAS AULAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CEBIP SAN PIO X, PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN LAS AULAS.

En las aulas de Educación Especial de los colegios públicos y concertados se viene desarrollando un trabajo de gran valor pedagógico y terapéutico con el que la Concejalía de Educación quiere

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 6 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



seguir colaborando tal y como viene haciendo desde el curso 2020-21, facilitando la adquisición de material didáctico y escolar para estas aulas y dando visibilidad en la actividad municipal a esta modalidad educativa de tan gran repercusión social, familiar e individual.

En la siguiente tabla se exponen los conceptos subvencionables del Plan propuesto, distribuidos entre las cuatro líneas estratégicas del Área de Educación:

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (EO1):
APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFA**

Línea de Subvención Conceptos subvencionables Importe año 2025

**LINEA ESTRATÉGICA 1:
APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS**

Objetivo: Facilitar el acceso a las familias a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Colaborar con las familias y los centros educativos en la adaptación de los niños en los primeros momentos de su escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.

1.1 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS AFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE INFANTIL 148.020,00€

1.2 CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES 119.892,00€

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 (OE2):
SOSTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS**

Línea de Subvención Conceptos subvencionables Importe año 2025

**LINEA ESTRATÉGICA 2:
SOSTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS**

Objetivo: Cumplir con la competencia municipal de mantener los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y colaborar con el sostenimiento de los Centros Educativos de la localidad, incluyendo el material de uso en el aula necesario para el desarrollo de su actividad.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 7 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



2.1 TRANSFERENCIA DE FONDOS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA GASTOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.
78.000,00€

2.2 AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA
68.000,00€
L- 1 (3.000,00€)
L-2 (4.400,00€)
IES (2.250,00€)

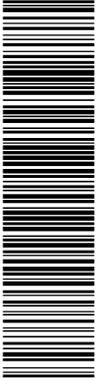
*OBJETIVO ESTRATÉGICO 3 (OE3):
FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS
Línea de Subvención Conceptos subvencionables Importe año 2025
LINEA ESTRATÉGICA 3:
FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS
Objetivo: Potenciar actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos.*

3.1. BACHILLERATO INTERNACIÓN EN EL IES JOSÉ SARAMAGO
15.000,00€

3.2. APOYO AL PROYECTO DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LAS ARTES DEL CEBIP ANTONIO MACHADO. 9.000,00€

*OBJETIVO ESTRATÉGICO 4 (OE4):
COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO.
Línea de Subvención Conceptos subvencionables Importe año 2025
LINEA ESTRATÉGICA 4:
COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO.
Objetivo: Colaborar con los colegios concertados de educación especial: Virgen de Lourdes, Cepri y las aulas públicas de educación especial del CEBIP San Pio X, para la adquisición material escolar de uso en las aulas.*

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 8 de 20</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/03/2025 14:38</p>



4.1. CONVENIO COLEGIO SAN PÍO X EDUCACIÓN ESPECIAL PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA 3.000,00€

4.2. CONVENIO COLEGIO CEPRI EDUCACIÓN ESPECIAL PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA 3.000,00€

4.3. CONVENIO FUNDACIÓN PROMIVA COLEGIO VIRGEN DE LOURDES EDUCACIÓN ESPECIAL PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA 3.000,00€

El presente Plan, que viene a actualizar al anteriormente aprobado y para garantizar lo previsto en el art. 11.4 del RD 887/2006, tiene una vigencia de tres años, de 2025 a 2027, e incluye todas las líneas estratégicas de subvenciones vigentes.

Para el desarrollo de cada uno de los conceptos subvencionables, en sus respectivos expedientes se aportarán los documentos e informes preceptivos que sirvan de base a su justificación competencial y los correspondientes documentos de retención de crédito.

Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la técnica que suscribe propone para su aprobación por el órgano competente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Atención al ciudadano, para el periodo 2025-2027 y con las condiciones y características que en el texto del Plan se especifican.”

TERCERO. – *Se ha incorporado al expediente el borrador del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud firmado por la Jefa de Servicio de Educación en funciones del Ayuntamiento de Majadahonda con fecha 3 de marzo de 2025.*

CUARTO. – *Se informa en el borrador del Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, en el apartado i) Control y Régimen de Evaluación del Plan que “En el desarrollo del plan durante el ejercicio 2024 ponemos de relieve:*

1. Hemos firmado las adendas con cada una de las AFAS de los Colegios Públicos y Concertados de Majadahonda para conseguir el objetivo estratégico O1. Igualmente, se han renovado los convenios que se firman con

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 9 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



cada uno los centros educativos de infantil/primaria para el mantenimiento, y las adendas con los colegios públicos de infantil/primaria, secundaria y concertados para cumplir con el objetivo estratégico O2. La adenda con el CEBIP Antonio Machado dentro del O3. Se han promovido y firmado la prórroga con el IES José Saramago para apoyar el desarrollo del Bachillerato Internacional y con los centros de Educación especial de la localidad. En total el desarrollo del plan ha implicado la firma 52 Adendas y 1 Prórroga.

2. Se ha podido, por tanto, ejecutar 435.946,82 € de los 439.907,38 € consignados, lo que implica un 99,10 % de cumplimiento.

3. Para el seguimiento de los convenios que se firman con las AFAS de los colegios públicos y Concertados, mantenemos reuniones periódicas donde compartimos el desarrollo de los objetivos de los convenios y subsanamos las dificultades que van surgiendo. Se han mantenido reuniones de seguimiento individual con la Presidenta del AMPA del Colegio Reparadoras y la del CEBIP Antonio Machado.

4. La Concejalía de Educación, mantiene reuniones periódicas con los Directores de todos los Centros Educativos, en las que se comparten y subsanan las dificultades o actualizaciones de los objetivos de los convenios que firmamos.”

QUINTO. – *Se solicita Informe jurídico a la Técnica que suscribe con fecha 3 de marzo de 2025 sobre el expediente 2025-2 Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027.*

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *La obligatoriedad de la existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 10 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



La LGS en el apartado tercero del Preámbulo, concibe los planes estratégicos como instrumentos necesarios dirigidos a conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados de cada política pública gestionada a través de subvenciones. La jurisprudencia ha reforzado esta obligación, al subrayar que los Planes Estratégicos de subvenciones no tienen un carácter meramente programático, sino que es un requisito esencial y previo a la regulación de cualquier subvención, pudiendo conllevar la omisión de estos Planes la nulidad de las subvenciones otorgadas sin su respaldo (STS de 26 de junio de 2012, rec. 711/2011).

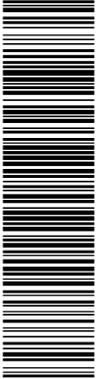
Respecto a la forma que debe adoptar el mismo, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que: “requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”. Por otra parte, la STS de 16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º que “no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata”.

SEGUNDO. - *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS) regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. En concreto, el art. 12 dispone cuál será el contenido de los mismos:*

- “1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:*
- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*
 - b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*
 - 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
 - 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
 - 3.º Plazo necesario para su consecución.*
 - 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en*

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3484061 51FBK-9Y7W9-PVQMO 074CA0B3DCAD18AB69CC1AD267C951914696CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?7

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 11 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

TERCERO. - *En el texto del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación remitido por la Concejalía de Educación y Juventud consta:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 12 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



a) JUSTIFICACIÓN

La elaboración de un Plan es una exigencia del artículo 8.1 de la LGS. El citado artículo 8, en su apartado 3, determina que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia. A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

El presente Plan Estratégico incluye las ayudas y las subvenciones que a través de diferentes programas se conceden en el ámbito del área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud.

b) NATURALEZA JURÍDICA

Los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el art.8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

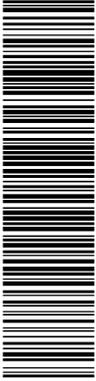
Estos tienen un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la concreción de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

c) ÁMBITO SUBJETIVO

El Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Majadahonda en el Área de Educación.

El plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 13 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

d) ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la LGS, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres ejercicios, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece una vigencia de tres ejercicios 2025, 2026 y 2027 y sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado.

e) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

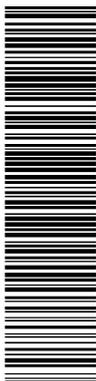
Tal y como se recoge en el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027) y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Son Objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación y Juventud (2025-2027), los siguientes:

OE 1: APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVES DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS:

Facilitar el acceso de las familias a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar y colaborar con las familias y los centros educativos en la adaptación de los niños en los primeros momentos de su escolarización en el segundo ciclo de

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 14 de 20</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/03/2025 14:38</p>



educación infantil. Seguir colaborando con las AFAS para la realización de las actividades de horario ampliado y actividades extraescolares inclusivas y extraescolares de calidad educativa.

OE 2: SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS:

Cumplir con la competencia municipal de mantener los Centros Educativos de Educación Infantil y primaria y colaborar con el sostenimiento de los Centros Educativos de la localidad.

OE 3: FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS:

Potenciar actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos de repercusión en el Municipio.

OE 4: COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO:

Convenio de colaboración con los colegios concertados de Educación Especial Virgen de Lourdes, Cepri y las aulas públicas de Educación Especial del CEBIP San Pío X, para material escolar de uso en el aula.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, el Ayuntamiento de Majadahonda ha previsto un total de financiación para el periodo de vigencia del Plan Estratégico de:

- 2025: 446.912,00€
- 2026: 446.912,00€
- 2027: 446.912,00€

Por su parte, para la consecución de cada uno de los objetivos estratégicos previstos en el Plan se cómo modalidad de subvención la nominativa, a través de la firma del correspondiente Convenio, previa elaboración de las bases de convocatoria.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia 179/2014 de 5 Mar. 2014, Rec. 241/2013, confirma la necesidad de “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de las subvenciones de las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 15 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones...”

f) CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN:

Este apartado regula el procedimiento de evaluación continua de las subvenciones que se otorgan y las acciones que se realicen:

“Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas, así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos del área de Educación, los cuales procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones.”

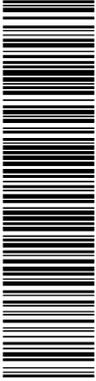
Según lo dispuesto en el art.12.1.d) del RLGs, los Planes Estratégicos de Subvenciones deberán contener, entre otros “Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos”. En el borrador del Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, en el apartado i) Control y Régimen de Evaluación del Plan se indica que “En el desarrollo del plan durante el ejercicio 2024 ponemos de relieve:

- 1. Hemos firmado las adendas con cada una de las AFAS de los Colegios Públicos y Concertados de Majadahonda para conseguir el objetivo estratégico O1. Igualmente, se han renovado los convenios que se firman con cada uno los centros educativos de infantil/primaria para el mantenimiento, y las adendas con los colegios públicos de infantil/primaria, secundaria y concertados para cumplir con el objetivo estratégico O2. La adenda con el CEBIP Antonio Machado dentro del O3. Se han promovido y firmado la prórroga con el IES José Saramago para apoyar el desarrollo del Bachillerato Internacional y con los centros de Educación especial de la localidad.*

En total el desarrollo del plan ha implicado la firma 52 Adendas y 1 Prórroga.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3484081 51FBK-9Y7W9-PVQMO 074CA00B3DCAD18AB69CCAD267C951914696CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51FBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 16 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



2. *Se ha podido, por tanto, ejecutar 435.946,82 € de los 439.907,38 € consignados, lo que implica un 99,10 % de cumplimiento.*
3. *Para el seguimiento de los convenios que se firman con las AFAS de los colegios públicos y Concertados, mantenemos reuniones periódicas donde compartimos el desarrollo de los objetivos de los convenios y subsanamos las dificultades que van surgiendo. Se han mantenido reuniones de seguimiento individual con la Presidenta del AMPA del Colegio Reparadoras y la del CEBIP Antonio Machado.*
4. *La Concejalía de Educación, mantiene reuniones periódicas con los Directores de todos los Centros Educativos, en las que se comparten y subsanan las dificultades o actualizaciones de los objetivos de los convenios que firmamos.”*

g) **PUBLICIDAD DEL PLAN:**

En cuanto a la publicidad del Plan, se hace referencia a lo siguiente:

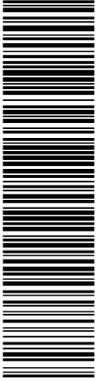
“De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de las subvenciones incluidas en el Plan.”

CUARTO. - ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto, ni la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), ni la LGS, como, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985.

No obstante, es preciso tener en cuenta, que el ya citado artículo 8 de la LGS señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”, de tal manera se configuran como un instrumento de planificación estratégica de la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 17 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03



actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LRBRL.

Por ello, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental. En este sentido, la técnica que suscribe, en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control y dirección de la gestión municipal, formando parte el Alcalde de dicho órgano municipal en su aprobación.

Además, al abarcar un periodo de vigencia que se extiende a varios ejercicios presupuestarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 88 de RD 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido, la competencia para la autorización de gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Corporación.

QUINTO. - FISCALIZACIÓN PREVIA

El Plan Estratégico tiene un mero carácter programático, constituyéndose en un instrumento fundamental, de naturaleza preceptiva, para orientar los procesos de distribución de recursos.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, como de lo que dispongan los respectivos informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera. Al no resultar susceptible de crear por sí mismo derechos ni obligaciones de índole económico o jurídico para con terceros interesados no es necesaria fiscalización previa, todo ello, sin perjuicio de las competencias en cuanto al control y fiscalización de los actos de contenido económico.

SEXTO.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 18 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, referida, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

Igualmente, se informa que serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Regulatoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.

Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente indicados, como el Informe Técnico de la Jefe de Servicio de Educación en funciones referido, se elevan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA. - *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud.*

SEGUNDA. - *El régimen general para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones directas, bien de forma nominativa mediante su identificación en el presupuesto, debiendo constar en las bases de ejecución los beneficiarios de las mismas.*

Teniendo en cuenta que en las bases reguladoras que se aprueben posteriormente (artículo 17 LGS) o en el convenio (artículo 65 RLGs: “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”) deberá concretarse el régimen jurídico de la subvención, entre otros, como el régimen de justificación.

TERCERA.- *El presente Plan Estratégico estará vigente durante tres años, de conformidad con lo dispuesto en la LGS.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 19 de 20	FIRMAS 1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03	ESTADO FIRMADO 28/03/2025 14:38



***CUARTA.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, art. 22 de la LRBRL, en relación, con los artículos 82 y 126 del R.O.F.*

***QUINTA -** Se dará publicidad activa a la resolución de aprobación del Plan Estratégico, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

Es cuanto, se informa para su unión al expediente de su razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.

Sin perjuicio que la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Por tanto, PROPONGO al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, para el periodo 2025-2027 y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extiende desde el 2024 al 2026.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 19 de marzo de 2025, favorable

.../...

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Acuerdo de Pleno: 08. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-3-2025 PUNTO 2 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 5IFBK-9Y7W9-PVQMO Fecha de emisión: 1 de Abril de 2025 a las 8:17:29 Página 20 de 20</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Director/a de Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 28/03/2025 09:43 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 28/03/2025 14:03</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/03/2025 14:38</p>



Sometido este asunto a votación, la Corporación, por quince (15) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular ningún (0) voto en contra y nueve (9) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, **ACUERDA** aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, para el periodo 2025-2027 y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extiende desde el 2024 al 2026.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3484081 5IFBK-9Y7W9-PVQMO 074CA00B3DAD18AB69CC1AD267C951914696CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

a) JUSTIFICACIÓN

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones es una exigencia del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, previamente deberán concretar en un plan estratégico, los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, así como el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado Artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia. A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

Según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación, de la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye las ayudas y las subvenciones que a través de diferentes programas se convocan, para Centros Educativos y Asociaciones de Familias, a través de convenios, en el ámbito educativo.

b) NATURALEZA JURÍDICA

Los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el art.8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

Los planes estratégicos de subvenciones tienen un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la concreción de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

c) ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Majadahonda en el área de Educación.

El plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

d) ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres ejercicios, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En consecuencia, el presente Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente durante los ejercicios 2025, 2026, y 2027 y sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado.

e) ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto ni la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ni la Ley 38/2003 General de Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985. No obstante, es preciso tener en cuenta, por una parte, que el ya citado artículo 8 de la Ley 38/2003 señala que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”*, de tal manera que siendo el Pleno municipal el órgano competente para el establecimiento de subvenciones habría de ser éste el competente para predeterminar tales elementos en el Plan Estratégico.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

Por otra parte, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental.

f) PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de la tramitación de las subvenciones incluidas en el Plan.

g) PRINCIPIOS GENERALES

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

h) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Tal y como se recoge en el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027) y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Son Objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación (2025-2027), los siguientes:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

OE 1: APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVES DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS:

Facilitar el acceso de las familias a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar y colaborar con las familias y los centros educativos en la adaptación de los niños en los primeros momentos de su escolarización en el segundo ciclo de educación infantil. Seguir colaborando con las AFAS para la realización de las actividades de horario ampliado y actividades extraescolares inclusivas y extraescolares de calidad educativa.

OE 2: SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS: Cumplir con la competencia municipal de mantener los Centros Educativos de Educación Infantil y primaria y colaborar con el sostenimiento de los Centros Educativos de la localidad.

OE 3: FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS: Potenciar actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos de repercusión en el Municipio.

OE 4: COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO: Convenio de colaboración con los colegios concertados de Educación Especial Virgen de Lourdes, Cepri y las aulas públicas de Educación Especial del CEBIP San Pío X, para material escolar de uso en el aula.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, el Ayuntamiento de Majadahonda ha previsto un total de financiación para el periodo de vigencia del Plan Estratégico de:

- 2025: 446.912,00€
- 2026: 446.912,00€
- 2027: 446.912,00€

OE1: OBJETIVO ESTRATEGICO: APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVES DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS

1.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS AFAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y CONCERTADOS DE MAJADAHONDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE INFANTIL.

Facilitar el acceso de las familias a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar y colaborar con las familias y los centros educativos en la adaptación de los niños en los primeros momentos de su escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

a) Objetivos y efectos que se pretenden:

Mantener los acuerdos que vienen desarrollándose en este ámbito de colaboración entre las AFAS y el Ayuntamiento desde el curso 2001, finalmente aprobados mediante convenios de colaboración desde el año 2007.

Facilitar a las familias un servicio que propicia la atención de sus hijos en las cuestiones extracurriculares que acontecen durante los primeros momentos de adaptación, en el 1^{er} curso de Ed. Infantil y que no son competencia directa del profesorado, permitiendo que las familias no tengan que desplazarse al centro escolar en horario laboral para atender demandas específicas mediante la presencia en el centro de un personal auxiliar de apoyo al profesorado.

b) Beneficiarios:

AFA CEBIP Antonio Machado.
AFA CEIP Benito Pérez Galdós.
AFA CEIP El Tejar.
AFA CEBIP Federico García Lorca.
AFA CEBIP Francisco de Quevedo.
AFA CEBIP Rosalía de Castro.
AMPA CEBIP San Pío X.
AFA CEIP Santa Catalina.
AFA CC Caude.
AFA CC María Auxiliadora.
AFA CC Sagrado Corazón-Reparadoras.
AFA CC San Jaime.

c) Costes previstos: **148.020,00 € anuales.**

d) Justificación competencial: Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera.

e) Financiación:

AFA CEBIP Antonio Machado. Partida presupuestaria 010 3230 480 61
AFA CEIP Benito Pérez Galdós. Partida presupuestaria 010 3230 480 62
AFA CEIP El Tejar. Partida presupuestaria 010 3230 480 63.
AFA CEBIP Federico García Lorca. Partida presupuestaria 010 3230 480 64
AFA CEBIP Francisco de Quevedo. Partida presupuestaria 010 3230 480 65
AFA CEBIP Rosalía de Castro. Partida presupuestaria 010 3230 480 66



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

AFA CEBIP San Pío X. Partida presupuestaria 010 3230 480 67
AFA CEIP Santa Catalina. Partida presupuestaria 010 3230 480 68
AFA CC Caude. Partida presupuestaria 010 3230 480 69.
AFA CC María Auxiliadora. Partida presupuestaria 010 3230 480 70
AFA CC Sagrado Corazón-Reparadoras. Partida presupuestaria 010 3230 480 71
AFA CC San Jaime. Partida presupuestaria 010 3230 480 72

f) Modalidad de subvención: Nominativa a través de la firma de un Convenio con las AFAS.

1.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS AFAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE MAJADAHONDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Seguiremos colaborando con las AFAS para la realización de las actividades de horario ampliado y actividades extraescolares inclusivas y de calidad educativa.

a) Promover mediante el apoyo a la financiación, la facilitación de servicios de ampliación horaria a todas las familias demandantes de los mismos y colaborar para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas y sociales, puedan participar en las actividades extraescolares. Asesorar técnicamente, a través de la Concejalía de Educación, sobre las actuaciones incluidas en los acuerdos de colaboración mediante seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades y servicios.

b) Beneficiarios:

AFA CEBIP Antonio Machado.
AFA CEIP Benito Pérez Galdós.
AFA CEIP El Tejar.
AFA CEBIP Federico García Lorca.
AFA CEBIP Francisco de Quevedo.
AFA CEBIP Rosalía de Castro.
AFA CEBIP San Pío X.
AFA CEIP Santa Catalina.
AFA CC Caude.
AFA CC María Auxiliadora.
AFA CC Sagrado Corazón-Reparadoras.
AFA CC San Jaime.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

c) Costes previstos: **119.892,00 € anuales.**

d) Financiación:

AFA CEBIP Antonio Machado. Partida presupuestaria 010 3230 480 20

AFA CEIP Benito Pérez Galdós. Partida presupuestaria 010 3230 480 21

AFA CEIP El Tejar. Partida presupuestaria 010 3230 480 22.

AFA CEBIP Federico García Lorca. Partida presupuestaria 010 3230 480 23

AFA CEBIP Francisco de Quevedo. Partida presupuestaria 010 3230 480 24

AFA CEBIP Rosalía de Castro. Partida presupuestaria 010 3230 480 25

AFA CEBIP San Pío X. Partida presupuestaria 010 3230 480 26

AFA CEIP Santa Catalina. Partida presupuestaria 010 3230 480 27

AFA CC Caude. Partida presupuestaria 010 3230 480 28

AFA CC María Auxiliadora. Partida presupuestaria 010 3230 480 29

AFA CC Sagrado Corazón-Reparadoras. Partida presupuestaria 010 3230 480 30

AFA CC San Jaime. Partida presupuestaria 010 3230 480 31.

e) Modalidad de subvención: Nominativa a través de la firma de un Convenio con las AFAS.

f) Justificación competencial: Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera.

OE2: OBJETIVO ESTRATEGICO: SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS

2.1. CONVENIO GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE MAJADAHONDA.

a) Objetivos y efectos que se pretenden:

Financiar los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria derivados de su actividad.

b) Beneficiarios:

CEBIP Antonio Machado.

CEIP Benito Pérez Galdós.

CEIP El Tejar.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

CEBIP Federico García Lorca.

CEBIP Francisco de Quevedo.

CEBIP Rosalía de Castro.

CEBIP San Pío X.

CEIP Santa Catalina.

- c) Costes previstos: **78.000,00€ anuales.**
Colegios de Línea L-1 (9.000,00€)
Colegios de Línea L-2 (10.000,00€)

- d) Financiación:

CEBIP Antonio Machado. Partida presupuestaria 010 3230 480 32

CEIP Benito Pérez Galdós. Partida presupuestaria 010 3230 480 33

CEIP El Tejar. Partida presupuestaria 010 3230 480 34

CEBIP Federico García Lorca. Partida presupuestaria 010 3230 480 35

CEBIP Francisco de Quevedo. Partida presupuestaria 010 3230 480 36

CEBIP Rosalía de Castro. Partida presupuestaria 010 3230 480 37

CEBIP San Pío X. Partida presupuestaria 010 3230 480 38

CEIP Santa Catalina. Partida presupuestaria 010 3230 480 39

- e) Modalidad de subvención: Nominativa a través de un Convenio con los centros.

- f) Justificación competencial: Artículo 25.2 n) LRBRL.

2.2. CONVENIO DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA DE LOS 8 COLEGIOS PUBLICOS, 4 COLEGIOS CONCERTADOS Y LOS INSTITUTOS PUBLICOS DE MAJADAHONDA.

- a) Objetivos y efectos que se pretenden.

Financiar, a través de un Convenio con los centros educativos de Majadahonda, los gastos de material escolar de uso exclusivo de los alumnos en el aula y otros espacios educativos del centro (aulas de Psicomotricidad, Patios, otros), siendo los centros educativos firmantes quienes distribuirán, organizarán y generarán el sistema de reparto del material entre los alumnos de sus centros, de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

b) Beneficiarios:

Los beneficiarios serán los centros educativos de Majadahonda sostenidos con fondos públicos que firmen el convenio y, subsidiariamente, las familias.

CEBIP Antonio Machado
CEIP Benito Pérez Galdós
CEIP El Tejar
CEBIP Federico García Lorca
CEBIP Francisco de Quevedo
CEBIP Rosalía de Castro
CEBIP San Pío X
CEBIP Santa Catalina
CC Caude
CC María Auxiliadora
CC Reparadoras
CC San Jaime
IES Carlos Bousoño
IES Leonardo Da Vinci
IES José Saramago
IES Margarita Salas

c) Financiación:

Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria:

CEBIP Antonio Machado. Partida presupuestaria 010 3230 480 41
CEIP Benito Pérez Galdós. Partida presupuestaria 010 3230 480 42
CEIP El Tejar. Partida presupuestaria 010 3230 480 43
CEBIP Federico García Lorca. Partida presupuestaria 010 3230 480 44
CEBIP Francisco de Quevedo. Partida presupuestaria 010 3230 480 45
CEBIP Rosalía de Castro. Partida presupuestaria 010 3230 480 46
CEBIP San Pío X. Partida presupuestaria 010 3230 480 47
CEBIP Santa Catalina. Partida presupuestaria 010 3230 480 48
CC Caude. Partida presupuestaria 010 3230 480 49
CC María Auxiliadora. Partida presupuestaria 010 3230 480 50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

CC Reparadoras. Partida presupuestaria 010 3230 480 51

CC San Jaime. Partida presupuestaria 010 3230 480 52

Institutos públicos:

IES Carlos Bousoño. Partida presupuestaria 010 3240 480 53

IES Leonardo Da Vinci. Partida presupuestaria 010 3240 480 54

IES José Saramago. Partida presupuestaria 010 3240 480 55

IES Margarita Salas. Partida presupuestaria 010 3240 480 56

d) Costes previstos: **68.000,00€ por curso escolar:**

Línea 1: (3.000,00€) Centro

Línea 2: (4.400,00€) Centro

Institutos: (2.250,00€) Centro

e) Modalidad de subvención: Nominativa a través de la firma de un Convenio con los centros.

f) Justificación competencial: Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera.

OE3: OBJETIVO ESTRATÉGICO: FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS

3.1. CONVENIO CON EL IES JOSE SARAMAGO PARA EL BACHILLERATO INTERNACIONAL

a) Objetivos y efectos que se pretenden:

Facilitar el desarrollo del bachillerato internacional en el instituto José Saramago, proporcionando becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos y de laboratorio específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y cediendo espacios para la organización de eventos académicos como entregas de premios a la excelencia, actividades deportivas y culturales.

b) Beneficiarios:

IES José Saramago



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

- c) Costes previstos: **Año 2025: 15.000€; año 2026: 15.000€; año 2027: 15.000€**
- d) Financiación: Con cargo a la partida presupuestaria 010 3230 480 87
- e) Modalidad de subvención: Nominativa, a través de la firma de un convenio con el Centro Educativo
- f) Justificación competencial: Artículo 25.2, l) y m) LRBRL.

3.2. CONVENIO CON EL CEBIP ANTONIO MACHADO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LAS ARTES.

- a) Objetivos y efectos que se pretenden.

El objetivo fundamental de esta subvención es dotar al CEBIP Antonio Machado de los fondos necesarios para la realización del Proyecto de Integración a través de las artes en todos los niveles, desde Educación Infantil a 6º de Educación Primaria.

- b) Beneficiarios:

CEBIP Antonio Machado.

- c) Costes previstos: **9.000,00€** anuales.
- d) Financiación: Con cargo a la partida presupuestaria 010 3230 480 85.
- e) Modalidad de subvención: Nominativa, a través de la firma de un convenio con el Centro Educativo
- f) Justificación competencial: Artículo 25.2 l) y m) LRBRL.

OE4: OBJETIVO ESTRATÉGICO: COLABORACION CON LOS CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL DEL MUNICIPIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS COLEGIOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL FUNDACIÓN PROMIVA VIRGEN DE LOURDES, CEPRI Y LAS AULAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CEBIP SAN PIO X, PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN LAS AULAS.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

a) Objetivos y efectos que se pretenden.

Financiar a través de un Convenio con los centros educativos de educación especial de Majadahonda, gastos de material escolar de uso en el aula para uso exclusivo de los alumnos, y otros espacios educativos del centro (aulas de Psicomotricidad, Patios, otros).

b) Beneficiarios:

4.1. COLEGIO SAN PÍO X

4.2. COLEGIO CEPRI

4.3. FUNDACIÓN PROMIVA COLEGIO VIRGEN DE LOURDES

Los beneficiarios serán los centros educativos de Majadahonda de Educación especial: Colegio San Pío X, Colegio Cepri, Fundación Promiva Colegio Virgen de Lourdes.

c) Costes previstos: **Año 2025: 9.000,00€, año 2025: 9.000,00 €, año 2026: 9.000,00 €, por curso escolar.**

d) Financiación:

Convenio con el colegio San Pío X 010 3240 48089

Convenio colegio Cepri 010 3240 48090

Convenio Fundación Promiva colegio Virgen de Lourdes 010 3240 48091

e) Modalidad de subvención: Nominativa, a través de la firma de un convenio con el Centro Educativo.

f) Justificación competencial: Artículo 25.2. n) LRBRL.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (EO1):

APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVES DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS

Línea de Subvención	Conceptos subvencionables	Importe año 2025
LINEA ESTRATÉGICA 1: APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVES DE LA COLABORACIÓN CON LAS AFAS <i>Objetivo: Facilitar el acceso a las familias a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar y colaborar con las familias y los centros educativos en la adaptación de los niños en los primeros momentos de su escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.</i>	1.1 CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE AUXILIARES DE INFANTIL.	148.020,00€
	1.2 CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.	119.892,00€

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 (OE2):

SOSTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS

Línea de Subvención	Conceptos subvencionables	Importe año 2025
LINEA ESTRATÉGICA 2: SOSTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS <i>Objetivo: Cumplir con la competencia municipal de mantener los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y colaborar con el sostenimiento de los Centros Educativos de la localidad, incluyendo el material de uso en el aula necesario para el desarrollo de su actividad.</i>	2.1 TRANSFERENCIA DE FONDOS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA GASTOS DERIVADOS DEL ANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.	78.000,00€
	2.2 AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA	68.000,00€



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3 (OE3):
FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS

Línea de Subvención	Conceptos subvencionables	Importe año 2025
LINEA ESTRATÉGICA 3: FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS <i>Objetivo: Potenciar actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos.</i>	3.1. BACHILLERATO INTERNACIÓN EN EL IES JOSÉ SARAMAGO	15.000,00€
	3.2. APOYO AL PROYECTO DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LAS ARTES DEL CEBIP ANTONIO MACHADO.	9.000,00€

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4 (OE4):
COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO.

Línea de Subvención	Conceptos subvencionables	Importe año 2025
LINEA ESTRATÉGICA 4: COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO. <i>Objetivo: Colaborar con los colegios concertados de educación especial: Virgen de Lourdes, Cepri y las aulas públicas de educación especial del CEBIP San Pío X, para la adquisición material escolar de uso en las aulas</i>	4.1. CONVENIO COLEGIO SAN PÍO X EDUCACIÓN ESPECIAL PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA	3.000,00€
	4.2. CONVENIO COLEGIO CEPRI EDUCACIÓN ESPECIAL PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA	3.000,00€
	4.3. CONVENIO FUNDACIÓN PROMIVA (COLEGIO VIRGEN DE LOURDES) EDUCACIÓN ESPECIAL PARA MATERIAL ESCOLAR DE USO EN EL AULA	3.000,00€



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Referencia: EGT/cfg
Expte.: 2025/02

i) CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN:

Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas, así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos del área de Educación, los cuales procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones.

En el desarrollo del plan durante el ejercicio 2024 ponemos de relieve:

1. Hemos firmado las adendas con cada una de las AFAS de los Colegios Públicos y Concertados de Majadahonda para conseguir el objetivo estratégico O1. Igualmente, se han renovado los convenios que se firman con cada uno los centros educativos de infantil/primaria para el mantenimiento, y las adendas con los colegios públicos de infantil/primaria, secundaria y concertados para cumplir con el objetivo estratégico O2. La adenda con el CEBIP Antonio Machado dentro del O3. Se han promovido y firmado la prórroga con el IES José Saramago para apoyar el desarrollo del Bachillerato Internacional y con los centros de Educación especial de la localidad. En total el desarrollo del plan ha implicado la firma **52 Adendas y 1 Prórroga**.
2. Se ha podido, por tanto, ejecutar 435.946,82 € de los 439.907,38 € consignados, lo que implica un 99,10 % de cumplimiento.
3. Para el seguimiento de los convenios que se firman con las AFAS de los colegios públicos y Concertados, mantenemos reuniones periódicas donde compartimos el desarrollo de los objetivos de los convenios y subsanamos las dificultades que van surgiendo. Se han mantenido reuniones de seguimiento individual con la Presidenta del AMPA del Colegio Reparadoras y la del CEBIP Antonio Machado.
4. La Concejalía de Educación, mantiene reuniones periódicas con los Directores de todos los Centros Educativos, en las que se comparten y subsanan las dificultades o actualizaciones de los objetivos de los convenios que firmamos.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por el Área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para los proyectos definidos.

La técnica que suscribe propone la aprobación, por el Órgano Competente, del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación en los términos, condiciones y en los plazos previstos en el mismo.

En Majadahonda, en la fecha de su firma,
Firmado digitalmente por Elena García Tíscar
Jefa del Servicio de Educación